

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora, a que adopte todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los derechos, intereses y deseos del pueblo de Samoa Americana, libremente expresados en condiciones conducentes a una libre determinación genuina, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, y reafirma la importancia de lograr que el pueblo de Samoa Americana tome plena conciencia de las posibilidades que tiene de ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Toma nota* de las elecciones celebradas el 6 de noviembre de 1984 y observa que el Gobernador elegido recientemente ha declarado su intención de recomendar que se aprueben leyes en que se definan claramente las atribuciones y obligaciones de los diversos departamentos gubernamentales a fin de evitar conflictos de autoridad y garantizar un control presupuestario adecuado⁵;

6. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos para fortalecer y diversificar la economía del Territorio e incrementar su viabilidad a fin de disminuir su gran dependencia del apoyo económico y financiero de los Estados Unidos, y crear oportunidades de empleo para el pueblo del Territorio;

7. *Expresa la esperanza* de que continúe el proceso de planificación del desarrollo que comenzó con el primer plan quinquenal de desarrollo e insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, fortalezca y amplíe las funciones de la Oficina de Planificación del Desarrollo;

8. *Insta* a la Potencia administradora a seguir promoviendo relaciones estrechas y de cooperación entre los pueblos del Territorio y las comunidades de las islas vecinas, y entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regiona-

les a fin de seguir promoviendo el bienestar económico y social del pueblo de Samoa Americana;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a disfrutar de sus recursos naturales adoptando medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer dichos recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento con miras a crear las condiciones necesarias para una economía equilibrada y viable;

10. *Considera* que debe seguir estudiándose la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en consulta con la Potencia administradora, teniendo presentes, en especial, los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985

40/42. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, incluida en especial su resolución 39/32 de 5 de diciembre de 1984,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora relativa a Guam⁷,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que ha permitido a éste realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena y rápida aplicación de la Declaración,

Recordando que en febrero de 1984 se nombró una Comisión de Guam sobre la Libre Determinación para ocuparse de la cuestión del estatuto en una forma aceptable para la población del Territorio,

Tomando nota de la declaración de un representante de la Potencia administradora de que el Departamento de Defensa había autorizado la cesión de unas 2.000 hectáreas de terreno previamente bajo su control,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía del Territorio ofrecen, por ejemplo, la pesca comercial y la agricultura,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, para desarrollar y fomentar el idioma y la cultura del pueblo chamorro, el pueblo autóctono del Territorio,

⁴ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23), cap. XVI.

⁵ *Ibid.*, párr. 9.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/40/23), caps. II, IV, VI y XVII.

⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, párrs. 55 a 57.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar y reforzar su economía como cuestión de prioridad, a fin de promover la estabilidad económica del Territorio,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora para recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de promover entre los habitantes de Guam una conciencia de las posibilidades que les están abiertas con respecto a su derecho a la libre determinación, y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Toma nota* de la declaración del representante de la Potencia administradora de que la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación, nombrada en febrero de 1984 para ocuparse de la cuestión del estatuto en una forma aceptable para la población del Territorio que se presentará al Congreso de los Estados Unidos de América para su aprobación, espera celebrar un referéndum local antes de fines de 1985⁹;

6. *Toma nota* de la declaración del representante de los Estados Unidos en la que afirma que su Gobierno respeta el deseo de los habitantes de Guam de controlar política y económicamente su propio destino⁹;

7. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las medidas y actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

9. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social de Guam e insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para fortalecer y diversificar la economía del Territorio con miras a reducir su dependencia económica de la Potencia administradora;

10. *Reitera* la opinión de que un obstáculo para el desarrollo económico, particularmente en el sector agrícola, es el hecho de que grandes extensiones de tierra están en posesión de las autoridades federales y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con las autoridades locales, continúe la transferencia de tierras al pueblo del Territorio;

11. *Toma nota* de que en 1984 los representantes de antiguos terratenientes nacionales de Guam y la Potencia administradora llegaron a un acuerdo en virtud del cual los primeros recibirían 39,5 millones de dólares como indemnización por las tierras tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos entre 1944 y 1963; quedando entendido que los litigantes tenían derecho a no participar en este arreglo y seguir insistiendo en sus reclamaciones;

12. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que apoye las medidas del Gobierno del Territorio encaminadas a eliminar las restricciones que limitan el crecimiento en las esferas de la agricultura y la pesca comercial, y a asegurar su desarrollo al máximo;

13. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos del pueblo de Guam respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento, y pide a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo del Territorio;

14. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, siga tratando de desarrollar y promover el idioma y la cultura del pueblo chamorro, el pueblo autóctono del Territorio;

15. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora al Territorio en el momento oportuno;

16. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985

40/43. Cuestión de las Bermudas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Bermudas,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Nacio-

⁸ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23), cap. XVII.

⁹ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/40/23) caps. II, IV a VI y XIX.